

APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO SUMINISTROS DE SERVICIOS "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA-IQUIQUE ID 5358-14-LQ24"

RES.EXENTA DGS N° 0.57/2025

Iquique, 27 de Agosto de 2025.

Con esta fecha, la DIRECCION GENERAL DE SEDE IQUIQUE de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente RESOLUCION EXENTA:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981; y D.F.L 16 de fecha 27 de diciembre de 2023, ambos del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 23 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 2082 de 14 de Octubre de 1986 y sus modificaciones; Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19886 de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento N°661 de fecha 03 de junio 2024 del Ministerio de Hacienda; Reglamento de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Ex. N°00.987/2015; Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Universidad de Tarapacá aprobado por Decreto Ex. N° 00.724/2020; Decreto Exento No 00.877/2018 de 10 de septiembre de 2018 que prueba la reestructuración de la Administración Central de la Universidad y descripción de cargos, y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2020 del 18 de marzo del 2020 y sus modificaciones; Decreto Exento TRA N° 335/113/2019 del 01 de abril de 2019; (Decreto Tra N° 335/3/2024 de 05 de Marzo de 2024; Decreto Exento Ra N° 388/2024 de 06 de Septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, Que, mediante Resolución Exenta VAF N°0.085/2025 de fecha 18 de febrero de 2025 se aprobó la Adjudicación del proceso de Licitación Pública denominada, "**SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA-IQUIQUE, ID 5358-14-LQ24 para contratar los Servicios de Guardias de seguridad distribuidos en las distintas dependencias de la Universidad de Tarapacá en Iquique, según se detalla en Anexo N°6 Especificaciones Técnicas, pto.N°5** para facilitar el resguardo de la infraestructura, bienes y comunidad Universitaria en general, procurando garantizar un ambiente seguro y tranquilo ajustado a normas definidas por la institución, con toma de razón de Contraloría Interna de fecha 28 de febrero 2025.
- 2.- En virtud de ello, con fecha 13 de marzo de 2025 se suscribió el respectivo contrato, aprobado por Resolución Exenta VAF N° 0.207/2025, con fecha 10 de abril 2025 y la toma de razón de la Contraloría Universitaria, de fecha 16 de abril del mismo año, adelante denominado "contrato original".
- 3.- En la parte resolutive del contrato y conforme a las bases administrativas y técnica de Licitación, se estableció como monto del contrato un valor de \$423.707.949.- con I.V.A incluido, con un periodo de vigencia de 12 meses.
- 4.- Cabe señalar que el monto antes señalado, fue determinado en función de la planificación de los servicios para cubrir actividades habituales y programadas de la Dirección General de Sede y sus unidades colaboradoras.
- 5.- Que, a raíz del contrato vigente y el inicio de los servicios asociados, y considerando la habilitación de nuevos espacios que se han generado con posterioridad al inicio de dicho contrato, se hace necesario contar con servicios adicionales de vigilancia.
- 6.- Que, conforme a lo anterior, se requiere vigilancia para un nuevo espacio de trabajo recientemente habilitado, ubicado en Av. Luis Emilio Recabarren N.º 2734, Iquique. Este recinto cumplirá funciones como bodega de almacenamiento, taller, estacionamiento de vehículos institucionales y oficinas para el área de operaciones de la sede. Que, por razones de buen servicio, dicha prestación podrá iniciarse antes de la total tramitación del acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el punto 9 de las bases, bajo el apartado "Modificación del Contrato". En este sentido, los servicios adicionales de vigilancia se requieren a partir del 10 de agosto de 2025 y hasta el 3 de marzo de 2026, fecha en que concluye el contrato actual.

7. Que, esta situación no pudo ser prevista al momento de la licitación, por lo que, y con el objeto de resguardar el nuevo anexo de la sede, se sustentan las necesidades relativas a estos servicios durante el período restante del contrato. En consecuencia, se hace necesario recurrir a la cláusula de "Modificación del contrato" para incorporar este nuevo requerimiento.

8. Que, según lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del contrato original, las partes pueden modificar de mutuo acuerdo las condiciones contractuales, siempre y cuando no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y en caso de que dicha modificación implique el aumento del monto del contrato, dicho monto no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado.

9. Que, en virtud de lo antes expuesto, y considerando la necesidad del servicio de vigilancia en la nueva dependencia de la Sede, y por considerarse indispensable para el correcto resguardo patrimonial de bienes públicas, por el presente instrumento las partes comparecientes acuerdan modificar el valor del contrato, aumentándolo en un monto de \$32.358.480 con IVA incluido, que equivale al 7,6% del valor total del contrato.

10.- Que, en virtud de lo establecido en el numeral ocho de las Bases de Licitación, manteniendo la misma fecha de vencimiento y glosa que se determinó para la garantía principal, sobre "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato", en el addendum, las partes acordaron que el proveedor deberá aumentar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en proporción al aumento del precio establecido en el mismo. En razón de ello el proveedor entregó una garantía adicional por un monto de \$1.617.924- (un millón seiscientos diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos), en los mismos términos del contrato original.

11.- Para todos los efectos legales, el presente instrumento se entiende formar parte del contrato original celebrado entre las partes con fecha 13 de marzo de 2025 y aprobado por Resolución Exenta VAF N° 0.207/2025, de fecha 10 de abril del mismo año, el que regirá de manera íntegra en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento.

12. Se hace presente que las Bases Administrativas Especiales y las Especificaciones Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta DGS N°0.190/2024, de fecha 05 de noviembre de 2024; que la adjudicación se dispuso mediante Resolución Exenta VAF N°0.085/2025, de fecha 18 de febrero de 2025; y que, posteriormente, el contrato fue firmado el 13 de marzo de 2025 y aprobado mediante Resolución Exenta VAF N°0.207/2025, conforme a las atribuciones vigentes al momento de dictarse dicho acto administrativo. Que, con posterioridad, se dictó el Decreto Exento N°00.349/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, que modificó y complementó la delegación de atribuciones, otorgando en su artículo 4° numeral 2, a la Dirección General de Sede la competencia para celebrar y, en consecuencia, modificar contratos administrativos relativos al suministro de servicios de guardias de seguridad o vigilantes privados, cuyo monto sea inferior a 12.000 UTM. En virtud de lo anterior, y conforme a lo señalado en la carta VAF N°638/25 y en la carta A.J. N°563/2025, corresponde a la Dirección General de Sede Iquique la elaboración, tramitación y aprobación de la modificación del contrato de Servicios de Guardias de Seguridad UTA-iquique, ID 5358-14-LQ24.

13.- Que, en respuesta al Oficio T/CONTRAL N°559/2025, se acompaña el Informe Técnico elaborado por el funcionario de la Dirección de Administración y Servicios, el Sr. Kung-Sang Lay Varas, en el cual se expone que los guardias que prestaban servicios en las dependencias de Aníbal Pinto N°388 (1 guardia en turno de 07:00 a 15:00 hrs. y 1 guardia en turno de 15:00 a 23:00 hrs., de lunes a viernes) fueron reubicados en el Campus Tirana. Dicha reubicación obedeció a lo solicitado en el petitorio estudiantil presentado durante los meses de abril y mayo del presente año, en el cual los estudiantes, a través de CPC - FEDUTI, enfatizaron la necesidad de reforzar las medidas de seguridad en dicho campus.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el "ADDENDUM DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA-IQUIQUE, ID 5358-14-LQ24", de fecha 07 de agosto 2025 contenido en documento anexo compuesto de tres páginas, las cuales, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá, se entiende que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2.- PUBLÍQUESE, en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, sobre acceso a la información pública.



Firmado digitalmente el 27-08-2025 18:14:23

YASNA GODOY HENRIQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE SEDE IQUIQUE



Firmado digitalmente el 28-08-2025 11:11:23

ÁLVARO PALMA QUIROZ
SECRETARIO



Firmado digitalmente el 29-08-2025 12:29:18

PAULINA ORTUÑO FARIÑA
CONTRALORA (S)



Firmado digitalmente el 27-08-2025 15:23:51

CATALINA CORTÉZ SOTO
ABOGADA DIRECCION GENERAL DE SEDE
IQUIQUE

YGH/ÁPQ/cvm

Documento Folio N° **20250033700057**

La validez de este documento se puede comprobar ingresando a **validador.uta.cl**
Puede validar directamente escaneando el código QR o haciendo click



ADDENDUM

CONTRATO "SUMINISTRO DE SERVICIOS"

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.

En Iquique, a 07 de Agosto de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, en adelante la "Universidad", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Directora General de Sede Iquique, doña **YASNA YANIRETZ GODOY HENRÍQUEZ**, [REDACTED] abogada, C.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. La Tirana N°4802, comuna de Iquique por una parte; y por la otra, **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A**, R.U.T. N° 99.531.690-0, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o el "Adjudicatario" , representada según se acreditará, por su Gerente General don **CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA**, [REDACTED] cédula de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Malaquías Concha N°060, Providencia, Santiago, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que, mediante **Resolución Exenta VAF N°0.085/2025** de fecha 18 de febrero de 2025 se aprobó la Adjudicación del proceso de Licitación Pública denominada, **"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA-IQUIQUE"**, ID 5358-14-LQ24 para contratar los **Servicios de Guardias de seguridad distribuidos en las distintas dependencias de la Universidad de Tarapacá en Iquique, según se detalla en Anexo N°6 Especificaciones Técnicas, pto.N°5** para facilitar el resguardo de la infraestructura, bienes y comunidad Universitaria en general, procurando garantizar un ambiente seguro y tranquilo ajustado a normas definidas por la institución, con toma de razón de Contraloría Interna de fecha 28 de febrero 2025.

En virtud de ello, con fecha 13 de marzo de 2025 se suscribió el respectivo contrato, aprobado por Resolución Exenta VAF N° 0.207/2025, con fecha 10 de abril 2025 y la toma de razón de la Contraloría Universitaria, de fecha 16 de abril del mismo año, adelante denominado "contrato original".

SEGUNDA: En la parte resolutive del contrato y conforme a las bases administrativas y técnica de Licitación, **se estableció como monto del contrato un valor de \$423.707.949.- con I.V.A incluido**, con un periodo de vigencia de 12 meses. Cabe señalar que el monto antes señalado, fue determinado en función de la planificación de los servicios para cubrir actividades habituales y programadas de la Dirección General de Sede y sus unidades colaboradoras.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

TERCERA: Que, a raíz del contrato vigente y el inicio de los servicios asociados, y considerando la habilitación de nuevos espacios que se han generado con posterioridad al inicio de dicho contrato, se hace necesario contar con servicios adicionales de vigilancia.

En particular, se requiere vigilancia para un nuevo espacio de trabajo recientemente habilitado, ubicado en Av. Luis Emilio Recabarren N.º 2734, Iquique. Este recinto cumplirá funciones como bodega de almacenamiento, taller, estacionamiento de vehículos institucionales y oficinas para el área de operaciones de la sede.

Los servicios adicionales de vigilancia se requieren a partir del 10 de agosto de 2025 y hasta el 3 de marzo de 2026, fecha en que concluye el contrato actual.

Esta situación no pudo ser prevista al momento de la licitación, por lo que, y con el objeto de resguardar el nuevo anexo de la sede, se sustentan las necesidades relativas a estos servicios durante el período restante del contrato. En consecuencia, se hace necesario recurrir a la cláusula de "Modificación del contrato" para incorporar este nuevo requerimiento.

CUARTO: Que, según lo dispuesto en la cláusula **decimoséptima** del contrato original, las partes pueden modificar de mutuo acuerdo las condiciones contractuales, siempre y cuando no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y en caso de que dicha modificación implique el aumento del monto del contrato, dicho monto no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado.

QUINTO: En virtud de lo antes expuesto, y considerando la necesidad del servicio de vigilancia en la nueva dependencia de la Sede, y por considerarse indispensable para el correcto resguardo patrimonial de bienes públicas, por el presente instrumento las partes comparecientes acuerdan modificar el valor del contrato, aumentándolo en un monto de **\$ \$32.358.480 con IVA incluido, que equivale al 7,6% del valor total del contrato.**

SEXTO: Asimismo, en virtud de lo establecido en el numeral ocho de las Bases de Licitación, manteniendo la misma fecha de vencimiento y glosa que se determinó para la garantía principal. sobre "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato", por el presente acto, las partes acuerdan que el proveedor deberá aumentar el valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en proporción al aumento del precio establecido en el presente addendum. En razón de ello el proveedor **deberá presentar una garantía adicional por un monto de \$1.617.924- (un millón seiscientos diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos)**, en los mismos términos estipulados.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, el presente instrumento se entiende formar parte del contrato original celebrado entre las partes con fecha 13 de marzo de 2025 y aprobado por Resolución Exenta VAF N° 0.207/2025, de fecha 10 de abril del mismo año, el que regirá de manera íntegra en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

OCTAVO: La personería de doña **YASNA GODOY HENRÍQUEZ**, para actuar a nombre de la Universidad consta en Decreto TRA N° 335/113/2019, de fecha 20 de marzo de 2019, de la Universidad de Tarapacá.

La personería de don **CARLOS LOBOVSKY BARRERA** consta en Escritura pública de fecha 30 de octubre de 2012, bajo el repertorio N°14.584-2012, suscrita ante la 7° notaría de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz.-

NOVENO: Las partes firman el presente Addendum de Contrato de **ADDENDUM DEL CONTRATO "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD UTA-IQUIQUE, ID 5358-14-LQ24"**, en dos ejemplares en señal de aceptación y conformidad, quedando una copia en poder de cada parte.

**CARLOS
HERNAN
LOBOVSKY
BARRERA** Firmado
digitalmente por
CARLOS HERNAN
LOBOVSKY
BARRERA
Fecha: 2025.08.08
15:15:11 -04'00'

CARLOS HERNÁN LOBOVSKY BARRERA
Gerente General
INGETECH S.A

YASNA YANIRETZ GODOY HENRÍQUEZ
Directora General de Sede
Universidad de Tarapacá



Firmado por:
Yasna Yaniretz Godoy Henríquez
Director(a) General de Sede
Fecha: 11-08-2025 12:47 CLT
Universidad de Tarapacá

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tajar ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8° inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República; el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.